

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 164 -2014-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 de junio de 2014

VISTOS:

El expediente con Registro N° 00006284-2014 que contiene: (i) Carta de fecha 06 de febrero del 2014 del Coordinador Movimiento SUN (ii) Oficio N° 43-2014-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 28 de febrero del 2014 del Director General (e) de Políticas y Estrategias – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; (iii) Informes N°s 066 y 170-2014-DEPRYDAN-CENAN/INS de fechas 06 de marzo y 16 de mayo del 2014 respectivamente, emitidos por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional; (iv) Oficio N° 087-2014-DG-CENAN/INS y Memorando N° 687-2014-DG-CENAN/INS de fechas 10 de marzo y 19 de mayo del 2014 respectivamente, expedidos por el Director General del CENAN; (v) Nota Informativa N° 408-2014-OEP-OGA/INS del 05 de junio del 2014 del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 06 de febrero del 2014, el Coordinador Movimiento SUN comunica que la Secretaría del Movimiento SUN y la Corporación Regional PROCASUR están promoviendo la iniciativa conocida como "ruta de aprendizaje" en Perú y Senegal, para promover el conocimiento compartido sobre la coordinación interinstitucional y la aplicación de enfoques multisectoriales para el fomento de la nutrición, por lo que invitan a Perú a participar en dicha ruta, a organizarse en Senegal del 26 de mayo al 01 de junio; señalando asimismo, que los costos relativos a esta iniciativa serán cubiertos por el Fondo Fiduciario de Socios Múltiples de SUN;

Que, con Oficio N° 43-2014-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 28 de febrero del 2014, el Director General (e) de Políticas y Estrategias – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informa que como institución coordinadora de SUN en el Perú, propone la participación de tres representantes de nuestro país en la actual "Ruta de Aprendizaje" a realizarse en Dakar, Senegal, África; y, considerando que uno de esos tres cupos de la delegación peruana deber ser cubierto por un miembro del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, solicita se proponga un servidor de dicho centro; indicando así también, que los gastos del viaje y estadía serán cubiertos por la Secretaría de SUN y PROCASUR;

Que, en el Informe N° 066-2014-DEPRYDAN-CENAN/INS del 06 de marzo del 2014, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional, informa la elección del Lic. Mirko Luis Lázaro Serrano, para que participe como representante del CENAN en la "Ruta de Aprendizaje" a realizarse en a Dakar, Senegal, África; y, con Informe N° 170-2014-DEPRYDAN-CENAN/INS de fecha 16 de mayo del 2014, adjunta el formato de autorización de viaje al exterior y expediente documentario sobre la participación del mencionado servidor en el evento antes citado;

Que, con Oficio N° 087-2014-DG-CENAN/INS de fecha 10 de marzo del 2014, el Director General del CENAN hace de conocimiento que se ha designado al Lic. Mirko Luis Lázaro Serrano para que participe



en la próxima "Ruta de Aprendizaje" a llevarse a cabo en Dakar, Senegal, África; y, con Memorando N° 687-2014-DG-CENAN/INS del 19 de mayo del 2014, solicita se realice las gestiones pertinentes, a fin de continuar con el proceso respectivo;

Que, el desplazamiento del Lic. Mirko Luis Lázaro Serrano, servidor del CENAN, del 24 de mayo al 03 de junio del 2014, a Dakar, Senegal, África, es aprobado por el Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, mediante el Formato de Autorización de Viaje al Exterior de fecha 16 de mayo del 2014;

Que, mediante documento del visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, opina favorablemente por la participación del citado profesional en el evento antes señalado, e indica que la atención al presente expediente, se realizará según formato de autorización de viaje al exterior;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Contando con las visaciones del Sub Jefe del INS, de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley 27444, la Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA

SE RESUELVE:

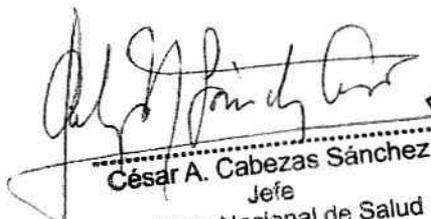
Artículo 1°.- AUTORIZAR con eficacia al 24 de mayo del 2014, el viaje por Comisión de Servicios del servidor Mirko Luis Lázaro Serrano, Nutricionista I, Nivel IV, del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, del 24 de mayo al 03 de junio del 2014, para que participe en la "Ruta de Aprendizaje" a llevarse a cabo en Dakar, Senegal, África.

Artículo 2°.- El viaje a que se refiere la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- Disponer que el comisionado deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante la comisión encomendada al Superior

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al servidor en mención y remitir una copia a su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.


César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.
Registro N° 252 Lima 26/06/2014
Maria Cerma Minosiroza
FEDATARIO

